

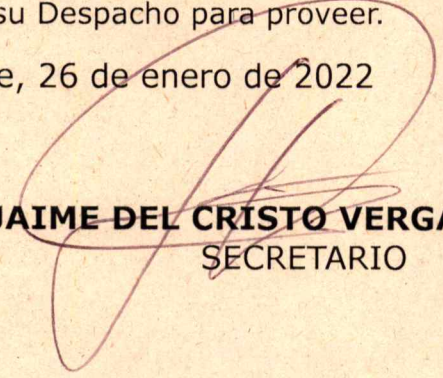


**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **CARLOS MARIO NEGRETTE RAMOS** actuando como apoderado judicial de la señora **BLANCA NIEVES PADILLA VERGARA** contra **ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el Radicado No 70 708 40 89 001 2022 00011 00. A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 26 de enero de 2022


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

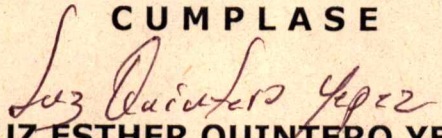
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Marcos, Sucre, Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

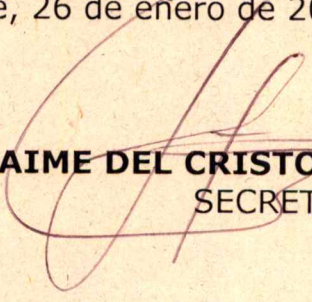
Aprender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **CARLOS MARIO NEGRETTE RAMOS**, actuando como apoderado judicial de **LA SEÑORA BLANCA NIEVES PADILLA VERGARA** contra **ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA**, Informando que entro por reparto del Sistema de Red Integrada para la gestión de procesos Judiciales en Líneas (TYBA). - Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2022-00011-00, FL. No del Libro Radicador Civil No. 11, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 26 de enero de 2022


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2022-00011-00
San Marcos, Sucre, Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

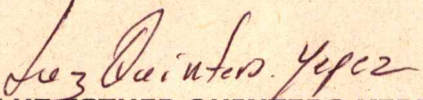
El Dr. **CARLOS MARIO NEGRETTE RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 10.784.216, Tarjeta profesional No 207455 del CSJ, actuando en calidad de apoderado judicial de **LA SEÑORA BLANCA NIEVES PADILLA VERGARA** identificado con cedula de ciudadanía No. 22.876.152, presenta demanda Ejecutiva, con el fin de lograr el pago de la letra de cambio con fecha de creación 29 de julio de 2019 y fecha de vencimiento 29 de julio de 2019, por la suma **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000.00)** como Capital Insoluto, más los Intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde que se hizo exigible la obligación el día 29 de julio de 2019, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía 10.876.588.

Como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422. 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía 10.876.588, a favor de la señora **BLANCA NIEVES PADILLA VERGARA** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.876.152, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000.00)** como Capital insoluto, más los Intereses moratorios a que hubiere lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde que se hizo exigible la obligación el día 29 de julio de 2019, más las costas que se causen en este asunto.
- 2.- Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).
- 3.- Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.
- 4.- Archívese copia de la demanda.
- 5.- Téngase a la Dr. **CARLOS MARIO NEGRETTE RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 10.784.216, Tarjeta profesional No 207455 CSJ actuando como apoderado judicial para el cobro judicial de la señora **BLANCA NIEVES PADILLA VERGARA** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.876.152, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

San Marcos, Sucre, **26 de enero de 2022**

Señor (a)

Nombre: **ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA**

Dirección: CALLE 25 No. 26-70, SAN MARCOS SUCRE.

RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00011-00**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **26 de ENERO DE 2022**

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BLANCA NIEVES PADILLA VERGARA C.C., 22.876.152

APODERADO: Dr. CARLOS MARIO NEGRETTE RAMOS, C.C., 10.784.216

DEMANDADOS: ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA C.C 10.876.588

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56, "Palacio de Justicia" de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o por medio del siguiente correo electrónico j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

EMPLEADO RESPONSABLE

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

QUIEN RECIBE.

Nº Cédula de Ciudadanía.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2022-00011-00

San Marcos, Sucre, Veintiseis (26) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Dr. **CARLOS MARIO NEGRETTE RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 10.784.216, Tarjeta profesional No 207455 CSJ actuando como apoderado judicial de la señora **BLANCA NIEVES PADILLA** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.876.152, presenta demanda Ejecutiva contra **ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.876.588. En escrito separado, solicita se decrete embargo y retención de las siguientes medidas cautelares. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, artículo 599, inciso 4, señala
(...)

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

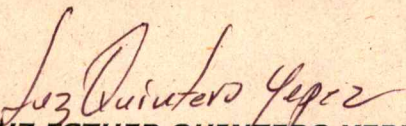
Por lo anterior, este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en Cuentas Corrientes, de Ahorros, CDT, Fiducia o que a cualquier título Bancario o financiero posea el demandado **ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.876.588, de las entidades bancarias tales como: BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, CORPBANCA. Ubicados en la ciudad de Sincelejo. Límitese el embargo a la suma de \$3.000.000 M/CTE Désele cumplimiento al Decreto 806 de 2020. Por secretaria

Líbrese oficio a las entidades Bancarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00043

San Marcos, 26 de enero de 2022

Señor GERENTE
BANCOLOMBIA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00011-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 26 de enero de 2022
DEMANDANTE: BLANCA NIEVES PADILLA VERGARA C.C., 22.876.152
APODERADO: Dr. CARLOS MARIO NEGRETTE RAMOS, C.C., 10.784.216
DEMANDADOS: ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA C.C 10.876.588

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 26 de enero de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.876.588, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$3.000.000 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00044

San Marcos, 26 de enero de 2022

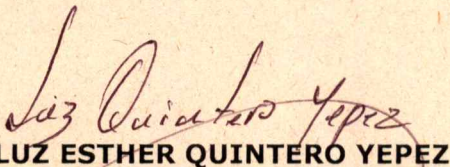
Señor GERENTE
BBVA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00011-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 26 de enero de 2022
DEMANDANTE: BLANCA NIEVES PADILLA VERGARA C.C., 22.876.152
APODERADO: Dr. CARLOS MARIO NEGRETTE RAMOS, C.C., 10.784.216
DEMANDADOS: ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA C.C 10.876.588

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 26 de enero de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.876.588, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$3.000.000 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00045

San Marcos, 26 de enero de 2022

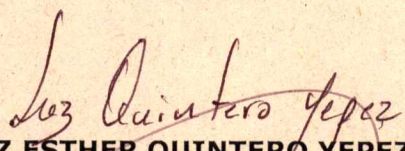
Señor GERENTE
BANCO CAJA SOCIAL
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00011-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 26 de enero de 2022
DEMANDANTE: BLANCA NIEVES PADILLA VERGARA C.C., 22.876.152
APODERADO: Dr. CARLOS MARIO NEGRETTE RAMOS, C.C., 10.784.216
DEMANDADOS: ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA C.C 10.876.588

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 26 de enero de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.876.588, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$3.000.000 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00046

San Marcos, 26 de enero de 2022

Señor GERENTE
BANCO COLPATRIA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00011-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 26 de enero de 2022
DEMANDANTE: BLANCA NIEVES PADILLA VERGARA C.C., 22.876.152
APODERADO: Dr. CARLOS MARIO NEGRETTE RAMOS, C.C., 10.784.216
DEMANDADOS: ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA C.C 10.876.588

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 26 de enero de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.876.588, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$3.000.000 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00047

San Marcos, 26 de enero de 2022

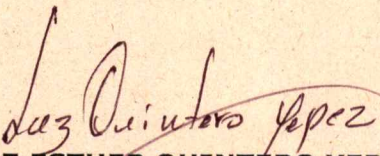
Señor GERENTE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00011-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 26 de enero de 2022
DEMANDANTE: BLANCA NIEVES PADILLA VERGARA C.C., 22.876.152
APODERADO: Dr. CARLOS MARIO NEGRETTE RAMOS, C.C., 10.784.216
DEMANDADOS: ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA C.C 10.876.588

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 26 de enero de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.876.588, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$3.000.000 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00048

San Marcos, 26 de enero de 2022

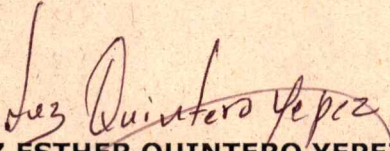
Señor GERENTE
BANCO DE BOGOTA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00011-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 26 de enero de 2022
DEMANDANTE: BLANCA NIEVES PADILLA VERGARA C.C., 22.876.152
APODERADO: Dr. CARLOS MARIO NEGRETTE RAMOS, C.C., 10.784.216
DEMANDADOS: ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA C.C 10.876.588

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 26 de enero de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.876.588, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$3.000.000 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00049

San Marcos, 26 de enero de 2022

Señor GERENTE
BANCO DE OCCIDENTE
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00011-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 26 de enero de 2022
DEMANDANTE: BLANCA NIEVES PADILLA VERGARA C.C., 22.876.152
APODERADO: Dr. CARLOS MARIO NEGRETTE RAMOS, C.C., 10.784.216
DEMANDADOS: ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA C.C 10.876.588

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 26 de enero de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.876.588, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$3.000.000 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00050

San Marcos, 26 de enero de 2022

Señor GERENTE
BANCO POPULAR
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00011-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 26 de enero de 2022
DEMANDANTE: BLANCA NIEVES PADILLA VERGARA C.C., 22.876.152
APODERADO: Dr. CARLOS MARIO NEGRETTE RAMOS, C.C., 10.784.216
DEMANDADOS: ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA C.C 10.876.588

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 26 de enero de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.876.588, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$3.000.000 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00051

San Marcos, 26 de enero de 2022

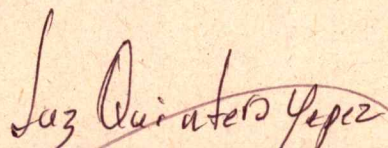
Señor GERENTE
BANCO DAVIVIENDA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00011-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 26 de enero de 2022
DEMANDANTE: BLANCA NIEVES PADILLA VERGARA C.C., 22.876.152
APODERADO: Dr. CARLOS MARIO NEGRETTE RAMOS, C.C., 10.784.216
DEMANDADOS: ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA C.C 10.876.588

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 26 de enero de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.876.588, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$3.000.000 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00052

San Marcos, 26 de enero de 2022

Señor GERENTE
BANCO AV VILLAS
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00011-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 26 de enero de 2022
DEMANDANTE: BLANCA NIEVES PADILLA VERGARA C.C., 22.876.152
APODERADO: Dr. CARLOS MARIO NEGRETTE RAMOS, C.C., 10.784.216
DEMANDADOS: ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA C.C 10.876.588

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 26 de enero de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.876.588, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$3.000.000 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00053

San Marcos, 26 de enero de 2022

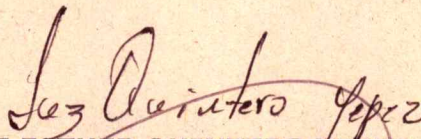
Señor GERENTE
BANCO GNB SUDAMERIS
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00011-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 26 de enero de 2022
DEMANDANTE: BLANCA NIEVES PADILLA VERGARA C.C., 22.876.152
APODERADO: Dr. CARLOS MARIO NEGRETTE RAMOS, C.C., 10.784.216
DEMANDADOS: ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA C.C 10.876.588

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 26 de enero de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.876.588, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$3.000.000 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00054

San Marcos, 26 de enero de 2022

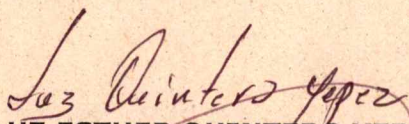
Señor GERENTE
BANCO CORPBANCA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00011-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 26 de enero de 2022
DEMANDANTE: BLANCA NIEVES PADILLA VERGARA C.C., 22.876.152
APODERADO: Dr. CARLOS MARIO NEGRETTE RAMOS, C.C., 10.784.216
DEMANDADOS: ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA C.C 10.876.588

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 26 de enero de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ADALBERTO MANUEL YEPEZ MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.876.588, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$3.000.000 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO